Área	Vigencia	No. ESDOP	Fecha de elaboración
4. DIRECCIÓN DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO	2025	331	**2025-02-24 09:12:40**

A continuación presento el estudio de conveniencia y oportunidad requerido conforme a lo dispuesto en artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA SCRD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con el Decreto 340 del 30 de diciembre de 2020, modificado por el Decreto 400 del 20 de septiembre de 2022, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD- tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculada y la sociedad civil. La SCRD, contempla dentro de sus funciones básicas, la coordinación de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y del deporte que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades; la gestión de políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo; y el seguimiento, vigilancia y control sobre la debida ejecución de los planes de gestión de las entidades del sector. En este marco, la SCRD cuenta con la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio -DACP- , a través de la cual se lidera el diseño e implementación de las políticas públicas en los campos del arte, la cultura y el patrimonio, así como la formulación de los lineamientos, coordinación sectorial e intersectorial para la implementación de políticas públicas y el desarrollo de acciones enfocadas en la formación, participación, construcción de infraestructura cultural, valoración y salvaguarda del patrimonio material e inmaterial, las y los artistas del espacio público, grafitti y arte urbano y los beneficios para artistas, gestores y gestoras culturales. Dentro de esta estructura, la DACP cuenta con la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural -SIPC-, dependencia encargada del diseño de estrategias para fortalecer la formación, creación, investigación, circulación, apropiación, protección, salvaguarda, divulgación y el fomento del patrimonio cultural del Distrito Capital; así como la emisión de lineamientos y conceptos técnicos que fundamenten la expedición y reglamentación de normas en materia de patrimonio e infraestructura cultural y la formulación, implementación y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos de ordenamiento territorial que se relacionen con la cultura, la recreación y el deporte. Las funciones de la SIPC, se encuentra establecidas en el articulo 21 del Decreto 340 del 30 de diciembre de 2020, de las cuales se destacan, la evaluación de los comportamientos contrarios a la Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de los inmuebles y Sectores declarados como Bienes de interés Cultural del Distrito Capital y sus Colindantes, que conlleven a un deterioro de la estructura del inmueble y puesta en riesgo de los valores culturales históricos, arquitectónicos, patrimoniales, urbanísticos o paisajísticos del inmueble o sector de la ciudad, por los cuales fueron declarados; la asistencia técnica y promover acciones para la protección, conservación, intervención, divulgación y salvaguarda del patrimonio cultural del ámbito Distrital; y el acompañamiento en los espacios de participación del campo del patrimonio cultural que establece el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio. En este contexto es importante citar al Plan de Ordenamiento vigente que redefine el sistema de equipamientos de la ciudad, con el objetivo de consolidar nodos en los cuales se agrupe infraestructura que atienda las necesidades de la ciudadanía, y, que, a través de estrategias intersectoriales, se pueda construir y poner en funcionamiento equipamientos que garanticen estándares mínimos de cobertura para la atención de la ciudadanía. De tal manera, la infraestructura cultural está asociada a lo que se ha denominado “equipamientos sociales”, desde una perspectiva integral de intervención pública en los territorios. Para la actual administración, y en el marco del Plan Distrital de Desarrollo - 2024 - 2027: “Bogotá Camina Segura”, se prevé el desarrollo del proyecto de inversión No. 7990 -Asistencia Técnica

para el desarrollo de infraestructuras culturales sostenibles en el Distrito Capital en Bogotá D.C.,-, el cual tiene como finalidad desarrollar proyectos de infraestructura cultural sostenibles en el Distrito Capital. Del mismo modo, cuenta con objetivos especificos tendientes a la formulación de políticas públicas pertinentes en relación con la infraestructura cultural del Distrito Capital, la implementación de estrategias de participación incidente de la comunidad frente a los procesos de infraestructura cultural del Distrito Capita y el mejoramiento de la inversión en la infraestructura cultural del Distrito Capital. Dentro de este proyecto, se espera entre otras acciones, adelantar el proceso de formulación de proyectos arquitectónicos multifuncionales en donde, de manera articulada, se han establecido los servicios y programas que diferentes entidades de la ciudad pueden ofrecer a la ciudadanía en términos de equipamientos y espacios culturales. Un ejemplo de estos proyectos, es la infraestructura que se espera desarrollar en el hallazgo arqueológico de Usme, además de los proyectos de infraestructura de los cerros orientales y el fortalecimiento de equipamientos o infraestructuras públicas culturales. En el mismo sentido y conforme el Decreto 522 de 2023, se tienen previstas acciones encaminadas a la protección del patrimonio cultural de la ciudad, de acuerdo con las siguientes competencias de la SCRD en el marco del Sistema Distrital de Patrimonio Cultural: "(...) 4.1. Competencias generales como coordinador del Sistema Distrital de Patrimonio Cultural (....) b. Coordinar con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la elaboración de estrategias y propuestas normativas para la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio material, inmaterial y natural de la ciudad, en concordancia con las disposiciones en materia de ordenamiento territorial y las funciones de las demás autoridades competentes (...) 4.2. Competencias específicas frente al patrimonio cultural del Distrito Capital (...) k. Articular con las distintas entidades e instituciones las acciones relacionadas con las actuaciones adelantadas para la protección y salvaguardia del patrimonio cultural de la ciudad.". Con el desarrollo de lo anteriormente expuesto, se apunta a la meta: 1 - Estructurar y construir 6 parques y equipamientos culturales Recreativos y/o deportivos que promuevan el ejercicio de los derechos culturales de la ciudadanía. Como minimo se construirá un escenario deportivo exclusivo para la práctica de nuevas tendencias deportivas y once zonas demarcadas y habilitadas para mascotas. Para lograr este objetivo y el cumplimiento de esta meta, se requiere de los servicios de un profesional para realizar las actividades relacionadas con la gestión, implementación y seguimiento de proyectos especiales desarrollados por la dependencia, en materia de infraestructura y patrimonio cultural. Esta necesidad incluye apoyo profesional, para elaborar, gestionar y/o revisar los documentos técnicos, especificaciones e insumos técnicos necesarios para el desarrollo de los proyectos especiales relacionados con infraestructura y patrimonio cultural. De la misma manera, es necesario el apoyo y acompañamiento profesional en las etapas pre contractual, contractual y post contractual, de los procesos de contratación relacionados con los proyectos especiales de infraestructura y patrimonio cultural. Para suplir la necesidad anteriormente expuesta, se hace indispensable adelantar los trámites de contratación de un profesional en arquitectura, ingenierías o afines, con Cuatro (4) años de experiencia profesional y/o relacionada al objeto y/u obligaciones planteadas en la presente contratación. La necesidad descrita, se ha planteado específicamente para contribuir al cumplimiento de las metas y compromisos funcionales y legales de la DACP para la vigencia fiscal 2025. En este sentido y considerando la naturaleza de las condiciones específicas de tiempo, modo y lugar de la necesidad, el objeto y las obligaciones, y que los profesionales en arquitectura e ingeniería de la planta de la DACP, desarrollan funciones especificas dirigidas a actividades transversales de carácter permanente propias del funcionamiento de la dependencia; se opta por suplir tal eventualidad a través de la contratación de prestación de servicios profesionales, toda vez que el personal es insuficiente para el desarrollo de las actividades requeridas por la entidad. En consecuencia, el plazo para suplir dicha necesidad es el estrictamente necesario y suficiente para dar cumplimiento de las actividades programadas y requeridas por la SCRD para el 2025. Dando cumplimiento al numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes se establecerá en el documento denominado análisis del sector que hará parte integral de los estudios y documentos previos.

CONDICIONES TÉCNICAS O DE IDONEIDAD

Para la realización de las necesidades descritas anteriormente, la entidad tiene previsto dentro de su Plan Anual de Adquisiciones, los siguientes items y especificaciones tecnicas:

Profesional en arquitectura, ingenierías o afines con cuatro (4) años de experiencia profesional y/o relacionada al objeto y/u obligaciones planteadas en la presente contratación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso contractual se celebra dando aplicacion a lo previsto en el El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 3 define el contrato de prestación de servicios como aquellos que "celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados" y advierte que " en ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable". La Ley 1150 de 2007 fijó como modalidad de contratación propia para la celebración de estos contratos la modalidad de contratación directa, tal como lo establece el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la mencionada ley Conforme a la descripción de la necesidad y en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del mencionado Decreto el cual dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. Con base en lo anterior, El presente proceso contractual se celebra de manera directa dando aplicación a lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 4, literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1080 de 2015. De otra parte y de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para el manejo de los acuerdos comerciales expedido por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia que por la modalidad de selección no se requiere hacer la verificación de acuerdos comerciales suscritos por el Estado Colombiano.

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Objeto: Prestar servicios profesionales a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, realizando las actividades relacionadas con la gestión, implementación y seguimiento de proyectos especiales desarrollados por la dependencia, en materia de infraestructura y patrimonio cultural.

Plazo: SIETE (07) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN EL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Presupuesto estimado: $ 60.907.500

Pagos no determinados: No aplica

Descripción pago:

LA SECRETARIA pagara al CONTRATISTA la suma de SESENTA MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 60.907.500) M/CTE, incluidos todos los tributos del orden nacional, territorial y demas costos a que haya lugar, correspondiente a honorarios Mensuales de OCHO MILLONES CIENTO VEINTIUNO MIL PESOS ($ 8.121.000), en pagos mensuales vencidos liquidados en forma proporcional a los dias de servicio prestados en el respectivo mes. Para estos efectos, se tendra como referente

meses de 30 dias.

Paragrafo Primero: Los cortes para pago se realizaran el ultimo dia de cada mes. Los pagos se realizaran dentro del mes siguiente al de la prestacion del servicio.

Paragrafo Segundo: El tramite del pago se iniciara previa expedicion por parte del supervisor de la correspondiente certificacion de cumplimiento, la cual debera llevar los soportes correctamente presentados por el contratista (informe del periodo correspondiente, constancia del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, en salud, pensiones y riesgos laborales y factura, si aplica).

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

Obligaciones generales del contratista:

1. Presentar los informes que le solicite el Supervisor del contrato.

2. Presentar un informe de las actividades desarrolladas durante el período correspondiente de la ejecución contractual, el cual soportará cada pago.

3. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si aplica.

4. Mantener vigente durante la vigencia del contrato y sus modificaciones en tiempo y/o valor la garantía única de cumplimiento y demás garantías constituidas para el efecto.

5. Cumplir con las actividades que implique el desarrollo del objeto del contrato, atendiendo las sugerencias y solicitudes del Supervisor, quien será el representante directo de LA SECRETARÍA, durante todas las etapas de ejecución y liquidación del contrato.

6. Los derechos de autor de los documentos resultado del objeto contractual son de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. En relación con los derechos de autor que lleguen a derivarse de la elaboración, por parte del contratista, de los informes, artículos o guiones objeto del presente contrato, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, actúa como tercero de buena fe.

7. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, el supervisor del contrato, debe comunicar al contratista que la información suministrada tiene el carácter confidencial.

8. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades descritas.

9. Allegar el certificado del examen pre-ocupacional dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato. El costo del examen pre-ocupacional será asumido por el contratista de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional No. 723 de 2013.

10. Afiliarse a la ARL antes del inicio de ejecución del contrato.

11. EL CONTRATISTA para el desarrollo del presente contrato, se compromete a: apoyar las acciones institucionales frente al cambio climático, a prevenir la contaminación, a identificar aspectos y mitigar los riesgos ambientales que pudieran causar algún impacto negativo en sus actividades, a adaptarse responsablemente a los retos ambientales institucionales, a participar en el mejoramiento continuo del sistema y a cumplir la normatividad ambiental vigente y aplicable, para que pueda disfruta de un ambiente sano y sostenible.

12. Aplicar, de ser necesario durante la ejecución del contrato, los lineamientos establecidos para la sostenibilidad, adecuación e

implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en la entidad.

13. El contratista se obliga a conservar y hacer uso adecuado de los bienes de la Entidad y a responder por su deterioro o pérdida, en el evento en que con ocasión de la ejecución del mismo le sean entregados, así mismo, efectuará su devolución al finalizar el contrato.

14. Durante el plazo de ejecución del contrato y cinco años más, el CONTRATISTA, se compromete a efectuar una adecuada gestión, custodia y reserva de la información recibida, así como a utilizarla solo para cumplir con el objeto y fines del contrato; se obliga a mantener la confidencialidad de la información y no divulgar sin previa autorización escrita del supervisor del contrato, de acuerdo con lo establecido en la POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES vigente en la SCRD.

15. El CONTRATISTA, entregará la información de la entidad que haya recibido, así como las copias (en cualquier formato) que se tenga de la misma, al supervisor una vez terminado el contrato.

16. El contratista se obliga a cargar su informe de ejecución en secop II, dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente Esto en la medida que estas corresponden al cumplimiento de algunas políticas de la entidad como PIGA, MIPG, tratamiento de datos personales.

17. Actualizar y radicar a través de la correspondencia externa de la entidad la declaración de bienes y rentas y conflicto de interés de SIDEAP antes del 31 de julio de la vigencia (cuando aplique).

18. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si aplica y presentar los soportes, de acuerdo al Decreto 1073 de 2002, a la Ley 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

19. Conocer y atender los lineamientos dados a través de la “Cartilla protocolo acoso laboral y acoso sexual laboral” de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el cual se encuentra publicado en la intranet y en el link https://intranet.culturarecreacionydeporte.gov.co/cartilla-protocolo-acoso-laboral-y-acoso-sexual-laboral

20. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad expedido por el Departamento de la Función Pública, así como a todas las normas en materia de ética y valores que expida la Secretaría Distrital de Cultura Recreación.

Obligaciones específicas del contratista:

1. Elaborar, gestionar y/o revisar los documentos técnicos, especificaciones e insumos técnicos necesarios para el desarrollo de los proyectos especiales relacionados con infraestructura y patrimonio cultural.

2. Brindar acompañamiento profesional en las etapas pre contractual, contractual y post contractual, de los procesos de contratación relacionados con los proyectos especiales de infraestructura y patrimonio cultural.

3. Fungir como evaluador técnico de los procesos de contratación relacionados con los proyectos especiales de infraestructura y patrimonio cultural.

4. Elaborar los informes, reportes y consolidación de reportes, de los proyectos especiales relacionados con infraestructura y patrimonio cultural.

5. Brindar apoyo a la supervisión de los proyectos especiales relacionados con infraestructura y patrimonio cultural, en el

componente técnico/misional.

6. Asistir a las reuniones y/o mesas de trabajo que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contratado.

7. Brindar acompañamiento profesional, en los diferentes espacios interinstitucionales e intersectoriales, que se relacionen con de los proyectos especiales de infraestructura y patrimonio cultural.

8. Garantizar un mínimo de 10 productos por periodo de ejecución de contractual.

9. Garantizar la ejecución del contrato por su cuenta y riesgo, con la ayuda de herramientas informáticas.

Obligaciones de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte

1. Efectuar la supervisión del contrato a través del supervisor que designe.

2. Pagar al contratista el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del mismo.

3. Asumir y pagar el valor de la cotización a la ARL mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.

4. Cumplir, a través del grupo interno de recursos humanos, con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 1273 de 2018.

5. Liquidar el contrato en caso de ser necesario, según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012.

Forma, Tipo de Contratación y causal:

contratación directa	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión

Obligaciones especiales del supervisor

1. Conocer el objeto, alcance, obligaciones, productos o entregables, y los demás aspectos del contrato, con el fin de tener claridad sobre el negocio jurídico que rige la relación contractual.

2. Realizar y suscribir con el contratista la respectiva acta de inicio, si hay lugar a ello.

3. Proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecución del contrato, para lo cual adelantará acciones de coordinación de

las actividades a ejecutar.

4. Entregar de manera oportuna al contratista la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.

5. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.

6. Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones y supervisar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas.

7. Informar a la Oficina Jurídica el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista para adelantar las acciones legales pertinentes, previo requerimiento efectuado por el supervisor en el cual inste al contratista al cumplimiento de las obligaciones pactadas, con copia a la compañía de seguros que ampara el respectivo acuerdo de voluntades.

8. Expedir las certificaciones a que haya lugar.

9. Programar oportunamente los pagos del contrato en el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, conforme a las fechas establecidas por la Secretaría.

10. Expedir las certificaciones de cumplimiento a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al del corte y gestionar los respectivos pagos.

11. (Solo aplica a contratos de prestación de servicios persona natural) Dejar constancia del pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL y a Fondo de Solidaridad y Caja de Compensación Familiar, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. Para el trámite de afiliación a la ARL podrá remitir un correo a recursos.humanos@scrd.gov.co, solicitando información sobre el proceso que se debe adelantar.

12. Verificar que el contratista deje al día todos los documentos a su cargo en la herramienta ORFEO, o al archivo correspondiente, así como en el correo electrónico.

13. Solicitar, a la terminación del contrato, la cancelación de la cuenta de correo electrónico así como la de ORFEO a soporte.sistemas@scrd.gov.co y soporte.orfeo@scrd.gov.co.

14. Hacer llegar al Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Servicios Administrativos - Archivo y Correspondencia los informes, certificaciones o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del contrato.

15. Enviar a los correos soporte.sistemas@scrd.gov.co y soporte.orfeo@scrd.gov.co, los datos del contratista para la creación de la cuenta de correo y la cuenta de usuario de ORFEO.

16. Dejar constancia de la verificación de la vigencia de la garantía durante todo el plazo del contrato y hasta su terminación o liquidación, si a ésta hubiere lugar y calificar una vez finalizado el contrato la oportunidad, efectividad y calidad de los bienes o servicios o de los resultados obtenidos.

17. Proyectar y suscribir la liquidación del contrato, cuando de acuerdo a la naturaleza del mismo requiera de liquidación o haya

lugar a ello. Para el efecto el supervisor o interventor deberá consultar el manual de Supervisión e interventoría y liquidación de la SCRD.

19. En el evento en que se requiera verificar el cumplimiento por parte del contratista de las medidas de bioseguridad señaladas por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte- SCRD y el Gobierno Nacional.

19. Publicar en la plataforma SECOP II la información y documentos correspondientes a la ejecución del contrato, así como la liquidación y cierre del expediente contractual cuando estos se suscriban.

GARANTÍAS QUE DEBE CONSTITUIR EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta las reglas estipuladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la SCRD estima conveniente requerir la cobertura de los riesgos comunes en procesos de contratación mediante el contrato de seguro, toda vez que el objeto del mismo sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Dado que, la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios, conlleva implícito el desarrollo autónomo de acciones por parte del contratista, la Administración no sustenta un control, vigilancia, imposición o dirección sobre la manera en que el contratista ejecuta las obligaciones contractuales, sino por el contrario, el contratante se limita al ejercicio de la coordinación de acciones necesarias para la supervisión contractual. Así las cosas, se considera pertinente garantizar mediante una póliza de seguros, los riesgos derivados del actuar autónomo del contratista que puedan ocasionar el incumplimiento del contrato. Con base en lo anteriormente expuesto y de acuerdo al tipo contractual a celebrar, se estima pertinente exigir la garantía única que ampare los siguientes riesgos.

Garantía	Observación	Amparo	Porcentaje/valor	Base
GARANTÍA ÚNICA		CUMPLIMIENTO	30%	Valor total del contrato

Vigencia: ESTE AMPARO DEBERÁ GARANTIZAR LOS PERJUICIOS QUE SE DERIVEN POR: I. EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, II. EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DE MISMO CUANDO EL INCUMPLIMIENTO SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA , Y III. EL PAGO DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, POR EL 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS, EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.7 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

PLAN DE CONTRATACIÓN LINEA DE ACCIÓN

Rubro presupuestal ó Proyecto de inversión:	Componente	Concepto Gasto	Detalle fuente	Cod.UNSPSC	CDP	ID Paa
Asistencia Técnica para el desarrollo de infraestructuras culturales sostenibles en el Distrito Capital en Bogotá D.C.	Estructurar y construir parques, equipamientos culturales, recreativos y/o deportivos	No aplica	1-100-F001 VA-Recursos distrito	80111701	731	7478

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para establecer el Presupuesto estimado del contrato a celebrar y/ó valor estimado del proceso de seleccion se optó por el siguiente método: 1. Para establecer el Presupuesto estimado del contrato a celebrar y/ó valor estimado del proceso de seleccion se optó por el siguiente método: Se acudió a consultar la tabla de honorarios para contratos de prestación de servicios establecida por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la vigencia 2025.

SUPERVISIÓN

Nombre del supervisor: MAURIZIO TOSCANO GIRALDO

Cargo: SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

RECOMENDACIONES

Conforme a la continua necesidad de adelantar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la Entidad de la vigencia del año 2025 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada. Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Entidad, por consiguiente se solicita adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Radicado: **20253300099863**
Fecha 24-02-2025 09:19

Documento 20253300099863 firmado electrónicamente por:

Edisson Jair Sagastuy Peralta, Contratista, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha de Firma: 24-02-2025 09:19:56

Maurizio Toscano Giraldo, Subdirector de Infraestructura Cultural, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha de Firma: 24-02-2025 09:19:56

Anexos: 4

9f0875f0c216715557b948044e6c645e9a5edd65157f9e200b8171a995a5d2b6

ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES - APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA NATURAL

La Secretaría dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y tomado los criterios señalados en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector emitido por Colombia Compra Eficiente el cual señala respecto de la contratación directa que:

"…*En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato,* ***como los plazos y formas de entrega*** *y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.*

En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las ***condiciones de idoneidad y experiencia*** *que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. Por ejemplo, si se trata de la contratación de un abogado para llevar un proceso judicial, la Entidad Estatal debe hacer una reflexión sobre la necesidad de contratar el servicio y las condiciones de los Procesos de Contratación que ha adelantado en el pasado para contratar ese tipo de servicios, teniendo en cuenta* ***plazos, valor y forma de pago.***

(..) no será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios legales con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda."

Conforme la DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA SECRETARÍA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, el objeto y obligaciones detalladas en el estudio previo de la contratación, se procede a realizar el análisis del sector, lo cual sustenta la decisión de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de hacer una contratación directa, de acuerdo con lo siguiente:

I. PERSPECTIVA LEGAL:

La presente contratación concluirá con la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesional o de apoyo a la gestión cobijado bajo el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que define el contrato de prestación de servicios como "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

La Ley 1150 de 2007 fijó como modalidad de contratación propia para la celebración de estos contratos la modalidad de contratación directa, tal como lo establece el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la mencionada ley.

Conforme a la descripción de la necesidad, es menester traer a colación el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 que dispone: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza

intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Con base en lo anterior, el presente proceso contractual se celebra de manera directa dando aplicación a lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 4, literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1080 de 2015.

A este respecto, la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B del H. Consejo de Estado en Sentencia del 18 de mayo de 2017 Radicado 1452-13, se ha pronunciado en relación al contrato de prestación de servicios *"…se ha definido como el celebrado por las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las instituciones; sus condiciones están dadas, entre otras normas, por el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, modificado por el Decreto 165 de 1997; el Decreto 2209 de 1998, que, al dictar normas sobre austeridad del gasto para las entidades que manejan recursos del tesoro nacional, reguló el tema; y el Decreto 2170 de 2002, que, con relación a esas contrataciones, además de indicar la manera de selección del contratista, precisa que «solo se realizarán para fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar".*

Así mismo, el Máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en Sentencia del 8 de junio de 2017 radicado 3604-15, señaló que *"El contrato de prestación de servicios estatuido en el referido artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados. El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Empero, la autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas".*

De la misma manera, La Veeduría Distrital mediante Circular No. 012 de 2012 en la cual acoge la Sentencia C-614 de 2009 de la Corte Constitucional, conminó a las Entidades del Distrito a acatar la referida sentencia, así como el pronunciamiento de la Contraloría General de la República en el sentido de no celebrar contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de obligaciones destinadas a atender funciones de carácter permanente de las Entidades y que dichos contratos configuren en la realidad, una relación laboral propiamente dicha.

La referida Sentencia, estableció parámetros para determinar qué se entiende por funciones permanentes, para lo cual se refiere a los siguientes criterios: funcional, de igualdad, temporal o de la habitualidad así como el de la excepcionalidad el cual se describe *"si la tarea acordada corresponde a "actividades nuevas" y estás no pueden ser desarrolladas con el personal de planta o se requieren conocimientos especializados o de actividades que, de manera transitoria, resulte necesario distribuir por excesivo recargo laboral para el personal de planta, puede acudirse a la contratación pública (...) en síntesis, una de las condiciones que permite diferenciar un contrato laboral de un contrato de prestación de servicios es el ejercicio de la labor contratada, pues solo sino hace parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados, pueden celebrarse contratos de prestación de servicios. De lo contrario, la administración debe recurrir a la ampliación de planta de personal para celebrar contratos laborales".* (Consejo de Estado, Sección Segunda, sentencia del 21 de febrero de 2002 a que se ha hecho referencia)". El cumplimiento de las condiciones antes mencionadas han sido verificadas por el solicitante de la presente contratación.

De otro lado, es de considerar que la presente contratación estará sujeta a la disponibilidad de recursos en el presupuesto de cada vigencia, tanto para funcionamiento como para inversión; así mismo, el monto de los honorarios mensuales del contratista no podrá superar la escala prevista en la tabla de honorarios que para tal efecto expida la entidad u organismo distrital, cuando ello aplique, salvo que la especialidad del objeto a contratar, la idoneidad, la experiencia y las condiciones del mercado así lo ameriten, caso en el cual se deberá justificar en los estudios previos y de mercado.

En todo caso, está prohibida la celebración de contratos de prestación de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad. Asimismo, está prohibido el pacto de remuneración por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad u organismo distrital.

No obstante, de manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. De manera concomitante, el jefe de la respectiva entidad u organismo distrital deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado; 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener…”

De acuerdo con la normatividad precedida y la necesidad a satisfacer, la contratación que se realizará será con una persona natural que demuestre la idoneidad y experiencia requerida conforme el perfil definido en el acápite “CONDICIONES TÉCNICAS O DE IDONEIDAD” de los estudios previos ya referidos, previa emisión del certificado de inexistencia o insuficiencia de personal y el análisis de hoja de vida realizado con base en los soportes que allegue la persona seleccionada.

Así mismo se deja constancia que la contratación a realizar no corresponde un contrato de prestación de servicios personales calificados, encaminado a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la Secretaría.

El/la contratista contará con plena autonomía para el desarrollo del objeto y obligaciones previstas, y deberá ejecutar el contrato bajo cuenta y riesgo propio.

II. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

Para este acápite se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

a) Revisado el plan anual de adquisiciones de la Secretaría se deja constancia que para la vigencia 2025, se encuentra prevista la necesidad planteada para ser desarrollada a través de contratación directa con el Código UNSPSC No. 80111701 Producto: Servicios de contratación de personal (contrato de prestación de servicios), tal y como consta en los ID No. SCDPI-330-00688-25

b) En virtud a las múltiples actividades que se deben cumplir en la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio y en la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, se requiere contar con los servicios de una persona natural, para que apoye y aporte con el desarrollo del objeto y obligaciones contractuales establecidas en los estudios previos.

c) Para la ejecución del futuro contrato, y de acuerdo con el objeto y las obligaciones se encuentra que no se requieren autorizaciones, permisos y licencias que deban ser tramitados por la Secretaría o por el Contratista.

d) De acuerdo con la naturaleza del objeto y obligaciones a contratar, se identificó que el contratista deberá afiliarse a ARL, en riesgo 1.

e) Se identificó, que para el cumplimiento del contrato la persona natural deberá acreditar como mínimo la idoneidad señalada en los estudios previos.
f) El/la contratista, deberá contar para la ejecución del futuro contrato, con los medios y herramientas tecnológicas necesarias para su cumplimiento.
g) La ejecución del contrato, se realizará en la ciudad de Bogotá.

III. VERIFICACIÓN DE OFERTA Y DEMANDA:

Para la verificación de la oferta y demanda del servicio objeto de la presente contratación, se tuvieron en cuenta procesos de contratación realizados en la modalidad de contratación directa con objetos similares, así:

-HISTÓRICO ENTIDAD:

Revisados los archivos de la Secretaría, específicamente el Sistema de Gestión Documental Orfeo, se encontró que durante las últimas vigencias se han contratado servicios con objetos similares, así:

Modalidad selección	**Tipo contrato**	**No. contrato**	**Plazo**	**Objeto**	**Forma de pago**
Contratación directa	Prestación de servicios	670-2024	9 meses	Prestar servicios de apoyo a la gestión a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural- en lo relacionado con la planificación e implementación del componente de audio y sonido, en el marco de la operación del Centro Felicidad CEFE Chapinero.	Mensualidades vencidas ($4.505.363)
Contratación directa	Prestación de servicios	84-2023	6 meses	Prestar servicios para coordinar el componente de audio y sonido de los eventos artísticos y culturales desarrollados en el marco de la gestión misional d	Mensualidades vencidas ($3.843.000)

-HISTÓRICO OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS:

La Secretaría, revisó procesos de contratación en Secop 2 realizados por otras entidades públicas, similares al objeto del presente estudio, encontrando los siguientes:

Entidad	**Tipo contrato**	**No. contrato**	**Plazo**	**Objeto**	**Forma de pago**
Fundación Gilberto Alzate Avendaño	Prestación de servicios	84-2023	11 meses	Prestar servicios para coordinar el componente de audio y sonido de los eventos artísticos y culturales desarrollados en el marco de la gestión misional de la entidad.	Pago mensual de $3.843.000
Fundación Gilberto Alzate Avendaño	Prestación de servicios	56-2023	8 meses	Prestar servicios de apoyo a la gestión a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño en los procesos de pre producción, producción y post producción, en el componente de audio y sonido de los eventos artísticos y culturales adelantados desde la Subdirección Artística y Cultural	Pago mensual de $3.573.300

IV. PERSPECTIVA FINANCIERA:

De conformidad con la normatividad vigente, la selección del contratista se realiza sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida en los estudios previos, se ha definido que el tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicio será un valor mensual fijo por concepto de honorarios en virtud a las obligaciones y actividades específicas para el desarrollo del objeto contractual además de las reglas previstas en la Resolución por medio de la cual se establecen los honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá D.C., para la vigencia 2025.

Para la realización de los pagos, el Contratista deberá cumplir los requisitos exigidos en la descripción de los pagos de los estudios previos, entre los que se encuentra la entrega del informe de actividades, acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).

Por su parte una vez revisados y avalados los documentos entregados por el contratista por parte del supervisor del contrato, la Secretaría tramitará los pagos previa emisión del certificado de cumplimiento emitido por el supervisor

La Secretaría en cada uno de los pagos aplicará los impuestos, retenciones, tributos, contribuciones y/o gravámenes, de acuerdo con la normatividad vigente.

V. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias o eventualidades que puedan afectar la ejecución del contrato y que, dada su previsibilidad, se regulan en el marco de la planeación de los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable.

El análisis sobre los riesgos y el costo que conlleva su acaecimiento, depende de las particularidades de cada tipo de riesgo; por tal motivo, en el marco de la estructuración de los procesos contractuales referentes a la prestación de servicios, se establece como mecanismo para la mitigación de riesgos derivados del incumplimiento del contrato y sus impactos, la constitución de un contrato de seguro por parte del contratista.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente y la guía de riesgos previsibles contractuales expedido por la Veeduría Distrital, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato, los riesgos descritos en la matriz adjunta.

De otro lado, se hace necesario para la futura contratación, que el contratista constituya una garantía de acuerdo con las previsiones del artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el propósito de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, como mecanismo de control que mitiga cualquier riesgo al que se pueda exponer a la Entidad por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo y que afecten la gestión de la Secretaría

De acuerdo con lo expuesto en el presente estudio, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, utilizará para adelantar el presente proceso de contratación, la selección bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales que puede celebrarse de manera directa sin que para el efecto sea necesario recibir varias ofertas.

VI. DISPOSICIONES EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, las obras que se llegaren a generar en el marco del presente contrato, son obras por encargo. Por tal motivo, el/la contratista cede y transfiere la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre la misma a favor de la Secretaría, sin menoscabo de las prerrogativas consagradas en los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, el/la contratista asumirá la responsabilidad y defensa que le corresponda. Para todos los efectos, la Secretaría actúa como un tercero de buena fe, exento de culpa.

En todo caso y en caso de ser necesario, el/la contratista deberá suscribir los acuerdos que correspondan en materia de derechos de autor, en los cuales se deberá señalar que la titularidad de los derechos patrimoniales corresponde a la Secretaría.

Cordialmente,

MAURIZIO TOSCANO GIRALDO
Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Elaboró: Edisson Jair Sagastuy Peralta. Contratista Dirección Arte Cultura y Patrimonio

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código	CON-PR-01-FR-02
	ANÁLISIS DE RIESGOS DEL PROCESO CONTRACTUAL	Versión:	2
		Fecha:	08/11/2024

OBJETO DEL CONTRATO: Prestar servicios profesionales a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, en la planificación, revisión y seguimiento de los proyectos de infraestructura liderados desde la dependencia, desde el componente de audio y sonido.

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN RIESGO. (QUE PUEDE PASAR Y CÓMO)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO *	PROBABILIDAD	IMPACTO (Cualitativo)	VALORACIÓN DEL RIESGO. Suma probabilidad + Impacto	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS. Acciones para reducir la probabilidad, la consecuencia y el impacto del riesgo	IMPACTO DESPUÉS *				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO (Cualitativo)	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	¿Periodicidad
1	Específico	Interno	Contratación	Operacional	¿Qué puede ocurrir? Demora en el perfeccionamiento e inicio de ejecución del contrato. ¿Cómo puede ocurrir? Incumplimiento o demoras en el lleno de los requisitos de ejecución del contrato (afiliación a ARL, entrega y aprobación de polizas, otros establecidos)	Variaciones en la fecha de inicio prevista y en algunos casos en el plazo de ejecución del contrato	Raro	Menor	2	Riesgo Bajo	Supervisor / Contratista	Establecimiento de plazos para la entrega de pólizas, afiliación a la ARL.	Raro	Insignificante	1	Riesgo Bajo	Si	Supervisor el contrato	Desde la suscripción del contrato.	Hasta la suscripción del acta de inicio.	Verificación de requisitos para el perfeccionamiento del contrato	Desde la suscripción del contrato hasta la suscripción del acta de inicio del contrato según los términos definidos en el contrato.
2	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	¿Qué puede ocurrir? Demoras por parte de la entidad contratante (Supervisor) en la aprobación de los productos y/o informes presentados por el contratista. ¿Cómo puede ocurrir? Desconocimiento del proceso por parte del supervisor, el contratista o los funcionarios para tramitar las cuentas.	Afectación en el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la entidad contratante, generando retraso en las fechas de pago.	Improbable	Moderado	3	Riesgo Bajo	Supervisor / Contratista	Cronogramas establecidos para presentación de pagos, procedimientos de presupuesto, procedimientos del grupo de apoyo	Improbable	Menor	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor el contrato	Desde la firma del acta de inicio	Finalización del contrato	Mediante informe de actividades o reuniones de seguimiento	Desde la suscripción del acta de inicio del contrato hasta su finalización, según la periodicidad de entrega de informes establecida en el contrato.
3	General	Externo	Ejecución	Social o Político	¿Qué puede ocurrir? Parálisis en la prestación del servicio. ¿Cómo puede ocurrir? Alteraciones al orden público Actos de terrorismo, delincuencia común, actividad proselitista, o huelgas, protestas, marchas, acciones, costumbres y usos culturales religiosos y creencias).	Variaciones en el plazo y ejecución del contrato	Probable	Moderado	3	Riesgo Bajo	Entidad / Contratista	Se acordarán las acciones entre las partes en el evento que se llegará a presentar esta situación.	Posible	Menor	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisión del contrato	Desde la firma del acta de inicio	Finalización del contrato	Mediante informe de actividades.	Durante la ejecución del contrato.
4	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	¿Qué puede ocurrir? Cambio de régimen simplificado a régimen común o viceversa a cargo del contratista. ¿Cómo puede ocurrir? Cambio de las condiciones financieras del contratista.	Sobrecostos en la ejecución contractual. Posible modificación del contrato.	Posible	Moderado	3	Riesgo Bajo	Entidad / Contratista	Se acordarán las acciones entre las partes en el evento que se llegará a presentar esta situación.	Improbable	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Entidad / Contratista	En la etapa de selección del contratista.	Etapa de contratación	Verificación de requisitos para la suscripción del contrato	Durante la etapa de selección hasta la etapa de contratación
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	¿Qué puede ocurrir? Mal uso de la información. ¿Cómo puede ocurrir? Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual.	Acciones judiciales	Posible	Moderado	3	Riesgo Bajo	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administracion de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de informacion usadas por el contratista	Improbable	Menor	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisión del contrato	Desde la etapa de planeación	Finalización del contrato	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente
6	General	Externo	Ejecución	Financiero	¿Qué puede ocurrir? Imposibilidad de ejecución contractual ¿Cómo puede ocurrir? Enfermedad General, laboral, accidentes laborales que puedan generar incapacidad, discapacidad entre otros	Imposibilidad de la ejecución del contrato	Posible	Moderado	3	Riesgo Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	Raro	Insignificante	1	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Desde la suscripción del acta de inicio	Finalización del contrato	Verificación y comunicación permanente del supervisor con el contratista	Permanente
7	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	¿Qué puede ocurrir? Paralisis en la prestación del servicio. ¿Cómo puede ocurrir? Fallas en los sistemas propios de la Secretaría tales como orfeo o suspensión de servicios públicos	Retraso en la entrega de la documentación solicitada y en la gestión de trámites asignados.	Improbable	Menor	2	Riesgo Bajo	Entidad / Contratista	El supervisor y contratista efectuaran un plan de contingencia en el que acordaran como darán cumplimiento a los requerimientos en curso.	Improbable	Insignificante	1	Riesgo Bajo	Si	DACP/ Contratista	Desde la suscripción del acta de inicio	Finalización del contrato	Verificación y comunicación permanente del supervisor con el contratista.	Desde la firma del acta de inicio hasta su terminación.
8	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	¿Qué puede ocurrir? Paralisis o restricciones en la prestación del servicio cuando se requiere ejecutar actividades de manera presencial. ¿Cómo puede ocurrir? Medidas extraordinarias tomadas en el contexto de la emergencia social y sanitaria generada por el COVID - 19 y otras enfermedades, como restricciones en la movilidad, medidas de aislamiento obligatorio, cuarentenas.	Imposibilidad de la ejecución de algunas actividades del contrato	Posible	Menor	2	Riesgo Bajo	Entidad / Contratista	El supervisor y contratista efectuaran un plan de contingencia en el que acordaran como darán cumplimiento a las actividades que estaban previstas de manera presencial .	Improbable	Insignificante	1	Riesgo Bajo	Si	DACP/ Contratista	Desde la suscripción del acta de inicio	Finalización del contrato	Verificación y comunicación permanente del supervisor con el contratista.	Desde la firma del acta de inicio hasta su terminación.
9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	¿Qué puede ocurrir? Suspensión o cancelación de la tarjeta o matrícula. ¿Cómo puede ocurrir? Deficiencia o demora en la prestación del servicio.	Imposibilidad de la ejecución del contrato	Improbable	Moderado	3	Riesgo Bajo	Entidad / Contratista	Revisión de la inscripción y vigencia de la matrícula o tarjeta profesional para la suscripción del contrato	Improbable	Menor	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad / Supervisor /Contratista	Desde la planeación del contrato	Finalización del contrato	Verificación de requisitos para la suscripción del contrato y mediante el recibó de comunicaciones sobre el particular	Durante la etapa de planeación hasta la selección del contratista y durante la ejecución

ELABORÓ (profesional del area que requiere la contratación)	APROBÓ (jefe, coordinador o Director del area que requiere la contratación)
Nombre: Edisson Jair Sagastuy Peralta	Nombre: Maurizio Toscano Giraldo
Cargo: Contratista - Subdirector Infraestructura y Patrimino Cultural	Cargo:Subdirector Infraestructura y Patrimino Cultural